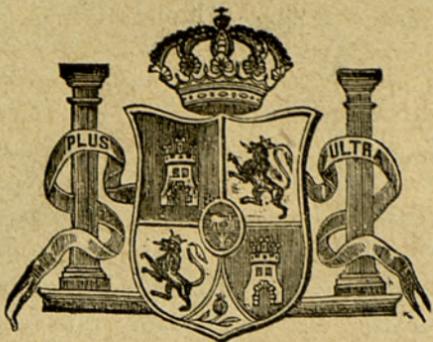


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 306.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Vista la consulta de V. S. sobre varias dudas surgidas en la aplicación de la nueva ley de Reemplazos y su reglamento;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que no señalando la ley el plazo en que los Curas párrocos y encargados del Registro civil deben remitir á las Comisiones mixtas de reclutamiento las relaciones de que habla el art. 123 de la ley de Reemplazos vigente, se fija por la presente el mes de Enero como plazo para que cumplan dicho deber.

2.º Que el párrafo del art. 126 del reglamento á que se refiere la consulta no modifica en nada las prevenciones expresas de los artículos 74 y siguientes, con arreglo á las cuales deben ser tramitadas las excepciones sobrevenidas á que se contrae el art. 149 de la ley.

3.º Que las actas de la Comisión mixta deben extenderse en papel del llamado de oficio, como con arreglo á la ley del Timbre se extienden las de las Comisiones provinciales.

4.º Que el acta de cada sesión debe ser aprobada en la siguiente, según previene el art. 125 de la ley Municipal.

5.º Que los acuerdos recaídos en sesiones no presididas por el Sr. Gobernador, deben no obstante ser comunicadas por éste como

Presidente nato de la Comisión mixta de reclutamiento, y en sus ausencias por el Vicepresidente de la Comisión provincial que le sustituye; entendiéndose que el no asistir á las sesiones por otra ocupación del cargo, no puede estimarse como ausencia.

6.º Que no existe la menor antinomia entre el art. 118 y el 30 del reglamento sobre comparecencia de los mozos sujetos á reconocimiento físico, pues el Gobernador señala entre 1.º de Abril al 30 de Junio el día en que cada pueblo ha de presentar sus mozos para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento, con arreglo al art. 118 de la ley, y como para los que aleguen ó tengan causa de exención por defecto físico, el citado juicio no puede durar mas que cuarenta y cinco días (art. 30 del reglamento de excepciones), debe el Gobernador combinar las designaciones de días de tal manera que todos los pueblos terminen sus operaciones ante la Comisión mixta dentro del plazo legal.

7.º Que los Gobernadores interinos, aunque no ejerzan la presidencia de la Comisión mixta de reclutamiento, tienen todas las facultades coercitivas en materia de reemplazos que la ley y los reglamentos dan á los Gobernadores propietarios.

Y 8.º Que han debido ser, y lo habrán sido seguramente, adicionados al alistamiento del año actual los mozos de reemplazos anteriores sujetos á las revisiones del corriente año, y que con arreglo á la disposición transitoria de la ley estén ya sorteados.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1897.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador civil de Murcia.

Vista una consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento, relativa á la forma en que han de comprobarse los impedimentos físicos para el trabajo, alegados por los padres y hermanos de mozos sujetos al servicio militar para librar á éstos en caso de excepción de dicho servicio;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.ª Si en el acto del reconocimiento facultativo no pudiera ser apreciada por los Médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento la inutilidad física para el trabajo de los padres ó hermanos de los mozos sujetos al reemplazo, alegada como causa ó motivo de la excepción de estos últimos, se acordará la observación médica de dichos padres ó hermanos, en igual forma que se practica la de los mozos, conforme al art. 40 del reglamento de exenciones físicas del servicio militar.

2.ª La expresada observación médica la sufrirán los padres ó hermanos de los mozos en el Hospital civil de la capital de la provincia dependiente de la Diputación provincial.

3.ª El pago de las estancias que se causen con tal motivo será de cargo de los respectivos Municipios en el caso de resultar el interesado inútil para el trabajo y ser pobre, y de cargo de éste si resultare apto para el trabajo y no fuera insolvente, de conformidad y por analogía con lo dispuesto en la Real orden de 6 de Mayo de 1889; y

4.ª Las Comisiones mixtas de reclutamiento se atenderán en sus fallos á lo que despues de la observación expresada en las reglas anteriores resulte del dictamen facultativo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, recordándole á la vez que, tanto las Comisiones mixtas de reclutamiento y los Ayuntamientos, como los Médicos de los primeros y los titulares y municipales de los segundos, al intervenir en los reconocimientos de padres y hermanos de mozos deben tener muy presente lo que determina la regla 6.ª del art. 88 de la ley, así como que existen dolencias y defectos físicos que, estando comprendidos en el cuadro de exenciones para el servicio militar, y constituyendo causa de exención, no impiden, sin embargo, á los referidos padres y hermanos de mozos dedicarse á sus ocupaciones habituales y ganar su sustento; por lo que deberán apreciar dichos Facultativos con detención los datos que obren en el expediente, ó los que puedan adquirir sobre la índole de esas ocupaciones. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1897.—Ruiz y Capdepon.—Señor Gobernador civil de Canarias.

(De la Gaceta núm. (303.))

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

El Alcalde de Mamolar participa á este Gobierno haberse desarrollado la epidemia variolosa en un rebaño de ganado lanar de aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes al referido distrito.

Burgos 30 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

COMISION MIXTA
DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesion del día
5 de Mayo de 1897.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Valcárcel, Mallaina, Arnaiz, Lopez, Rodado, Benavente, Lemus y Porres (D. Fidel), dióse lectura del acta de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas siguientes:

Cuevas de San Clemente.—1897.—Pedro Rojo Gonzalez, soldado condicional. Ignacio Santidrian Garcia, soldado. Cesáreo Lozano Cuñado, excluido totalmente.

1896.—Ciriaco Cuñado Sanchidrian, soldado condicional.

Presencio.—1897.—Eulogio Madrid Garcia, soldado. Anselmo Marin Barrio, útil condicional. Próculo Miguel Carrera, excluido temporalmente. Esteban Betete Sainz, excluido totalmente. Julian Ruiz Perez, útil condicional. Balbino Levia Temiño, soldado. Isidoro Barrio Aguado, pendiente.

1896.—Pascual Moreno Vivar, pendiente.

1894.—Cecilio Bermejo Sainz, Indalecio Diez Modron y Rufino del Rio Santamaria, pendientes.

Fontioso.—1897.—Pablo Orcajo Alvarez é Isidoro Nuñez Gonzalez, soldados. Nicolás Orcajo Alvarez, excluido temporalmente.

1896.—Felipe Angulo Lopez y Clemente Valpuesta Lopez, pendientes.

1895.—Felipe Martinez Orcajo, exento. Gregorio Tapia Sancho, pendiente.

Madrigal del Monte.—1897.—Pedro Villar Garcia y Pedro Garcia Azofra, excluidos temporalmente. Domingo Santillan Moral y Faustino Barriuso Abad, soldados.

1895.—Manuel Santidrian Moral, soldado. Esteban Moral Miguel, exento.

1894.—Francisco Garcia Santidrian, excluido temporalmente. Juan Rodrigo Alcalde, exento.

Mecerreyes.—1897.—Venancio Sancho Cuesta, excluido totalmente. Eleuterio Cuevas Arribas, pendiente. Santos Cuevas Alonso, soldado condicional. Agapito Santa Maria Alonso, soldado. Eudocio Acebedo Alonso, soldado condicional. Antonio Arribas Diez y Jacinto Alonso Portal, soldados. Jacinto Alonso Vicario, excluido totalmente. Gregorio Cuevas Arribas, talla y pendiente. Bernardino Martinez Garcia, excluido temporalmente. Antonino Arribas Arribas, útil condicional. Mauricio Cuevas Lázaro y Juan Alonso Martinez, excluidos totalmente.

1896.—Antonio Portal Ausin y Prudencio Contreras Gonzalez, excluidos temporalmente. Bonifacio

Alonso Diez, soldado. Luis Portal Alonso, soldado condicional. Esteban Gonzalez Garcia, pendiente. Andrés Arribas Moral, soldado.

1895.—Vicente Cuevas Arribas soldado. Manuel Alonso Arroyo y Nicomedes Diez Vicario, soldados condicionales. Cipriano Arribas Alonso, que el Ayuntamiento revise la exencion.

1894.—Ignacio Burgos Cuevas y Zósimo Diez Arribas, excluidos temporalmente. Bonifacio Gonzalez Cuevas, Feliciano Vicario Gonzalez y Jorge Alonso Alonso, soldados condicionales. Francisco Sancha Cuesta, que el Ayuntamiento remita la fe de óbito. Valentin Portal Alegre, soldado condicional. Inocente Alonso Ibañez, pendiente.

Quintanilla del Coco.—1897.—Mariano Alonso Martinez, excluido totalmente. Juan Camarero Martinez, soldado. Deogracias Cruces Abajo, excluido temporalmente. Bonifacio Puente Raposo, pendiente.

1896.—Enrique Serrano Martin, excluido temporalmente. Felipe Nuñez Alonso, soldado. Valentin Martin Alonso, excluido temporalmente. Tomás Alonso Ahedo, soldado.

1895.—Matías Alamo Martinez, pendiente.

Mahamud.—1897.—Flaviano Ausin Delgado, que venga á ser tallado. Feliciano Alvarez Garcia, Dominiciano Grijelmo Lara, Abundio Hermoso Campo y Leovigildo Lara Pampliega, soldados. Ismael Campo Ausin, Florindo Frias Campo y Santos Ausin Miguel, soldados condicionales. Godofredo de la Hija Miguel, excluido totalmente.

1896.—Maximiliano Campo Alvarez, soldado. Agustin Sastre Gonzalez, pendiente.

1895.—Celso Pernia Madrigal, excluido temporalmente.

1894.—German Cuartango Garcia, pendiente.

Lerma.—1897.—Julio Perez Martinez, excluido totalmente. Santiago Arnaiz Barbero y Saturnino Molinero Saiz, excluidos temporalmente. Evencio Izquierdo Perez, soldado. Agapito Adrian Santamaria, pendiente. Evencio Adrian Diez, excluido totalmente. Laureano Nebreda Mañero, soldado. Victor Balbas Esteban, excluido temporalmente. Andrés Miguel Alba, soldado. Eustaquio Serrano Sanz, exento. Gregorio Gutierrez Rebé, pendiente. Leopoldo Miguel Conde, soldado. Andrés Cuesta Rubio y Marcelino Perez Rubio, pendientes. Julian Santillan Barbero, excluido temporalmente. Agustin Perez Alcalde, exento. Domingo Gonzalez Ruiz, Enrique Rico Gonzalez, Julio Zabaco Lopez y Juan Saez Oribe, soldados. Victor Tomé Garcia, exento. Pedro Elena Ruano, Domingo Arribas Pastor y Alfonso Ruiz Gonzalez, soldados.

1896.—Pedro Alonso Santama-

ria, soldado. Toribio Diez Ruiz, excluido temporalmente. Laureano Grande Vedia, soldado. Pedro Adrian Saiz, exento. Epifanio Nebreda Alvarez, soldado. Francisco Linares Carranza, exento. Aurelio Zabaco Lopez, útil condicional. Luciano Calvo Carranza, exento.

1895.—Mariano Quintanilla Gomez, excluido temporalmente. Cirilo Molinero Pastor, exento. Evencio Martinez Calvo, soldado. Benito Martinez Plaza, excluido temporalmente. Valeriano Lopez Cantero, exento.

1894.—Fortunato Perez Arnaiz, pendiente. Filadelfo Romartinez Anton, excluido temporalmente. Perpetuo Briones Sancho, soldado condicional. Faustino Gonzalez Portillo y Antonio Santillan Barbero, soldados. José Lopez Saiz, exento.

Nebreda.—1897.—Melquiades Merino Sanz, soldado condicional. Guillermo Barbero Casado, soldado. Sergio Palomero Gil, Venancio Guerrero Barbadillo y Zacarias Ciruelos Gonzalez, excluidos temporalmente.

1896.—Mariano Revilla Rodrigo, soldado condicional.

1895.—Modesto Garcia Revilla, excluido temporalmente. Pedro Garcia Arroyo, y Gregorio Barbero, Ibañez, excluidos temporalmente.

1894.—Nicanor Hortigüela Pastor, soldado condicional.

Madrigalejo.—1897.—Vicente Arlanzon Cuesta y Emilio Cuñado Abad, soldados.

1896.—Primitivo Sancho Lopez, soldado condicional. Florentino Garcia Gomez y Lucidio Martinez Garcia, excluidos temporalmente.

Olmillos de Muñó.—1897.—Lucas Martinez Temiño, pendiente. Basilides Rodriguez Garcia, inútil temporalmente. Ladislao Herreros Martinez, soldado.

1896.—Isidro Dominguez Peña, pendiente. Luis Delgado Peña, soldado condicional.

Pineda Trasmonte.—1897.—Cándido Yusta Calvo, soldado. Feliciano Izquierdo Izquierdo y Emilio Gumiel Casado, pendientes. Roque Maeso Calvo, soldado.

1896.—Vicente Sainz Casado, excluido temporalmente. Eusebio Nuñez Izquierdo, soldado.

Pinilla Trasmonte.—1897.—Abelardo Carazo Tamayo, útil condicional. José Ortega Casado, soldado. Marcelino Ibañez Ibañez y Silvestre Baños Casado, excluidos totalmente. Pedro Nebreda Ortega, soldado. Pedro Ibañez Alameda, soldado.

1895.—Roman Alameda Arribas, soldado condicional. Domingo Picon Calvo, soldado.

Quintanilla del Agua.—1897.—Cayo Portugal Ibañez, Avilio Ortega Merino y Ponciano Merino Izquierdo, soldados. Luis Romero Camarero, excluido temporalmente. Valentin Romero Camarero,

soldado condicional. Angel Lozano Cuesta, talla y soldado condicional. German Urien Alonso, soldado. Balbino Alonso Lozano y Cesáreo Perez Merino, soldados condicionales. Teodoro Lozano Urien, soldado. Aquilino Santa Maria Ortega, excluido temporalmente.

1896.—Paulo Lozano Ortega, soldado. Luis Lozano Martin, Adolfo Esteban Lozano y Gerardo Lozano Camarero, soldados condicionales. Salvador Nuñez Miguel, pendiente. Sabino Alonso Merino, soldado condicional. Domingo Heras Magdalena, pendiente.

1895.—Eusebio Heras Lozano, pendiente.

Mazuela.—1896.—Amancio Garcia Lomas, excluido temporalmente.

1895.—Marciano Bueno Guerra, soldado.

Retuerta.—1897.—Victor Arroyo Puente, Luis Garcia de Pedro, Sixto Camarero Ahedo, Máximo Puente Martin y Julian Grande, Alonso, soldados. Miguel Lopez Puente, excluido temporalmente. Patricio Lopez Garcia, soldado.

1896.—Manuel Garcia Araus, pendiente. Juan Lozano de Pedro, excluido temporalmente. Santiago Esteban Martin, pendiente. Francisco Arroyo Hortigüela y Andrés Ortega Casado, soldados.

1895.—Antolin Puente Ciruelos, soldado.

1894.—Baldomero Camarero Camarero, Cándido Arroyo Casado y Mariano Arroyo Arroyo, pendientes.

Alfoz de Santa Gadea.—1897.—Segundo Diaz Perez, Simon Garcia Hernandez y Angel Ruiz Argüeso, soldados. Higinio Lopez Lucio, pendiente. Adolfo Fernandez Fernandez, soldado. Antonino Sainz Perez é Indalecio Argüeso Manzanedo, pendientes. Francisco Bayon Diez y Federico Campo Lopez, excluidos temporalmente. Gregorio Ruiz Ruiz, pendiente.

1896.—Felipe Gomez Gomez, Domingo Fernandez Ruiz y Ramon Bustamante Ruiz, pendientes. Primitivo Garcia Argüeso, soldado. Donato Perez Diez, pendiente.

1894.—Hilario Lopez Garcia y José Lopez Herbosa, pendientes.

Que se dé cuenta al Ministerio de la Gobernacion de haber sido sorteado José Sainz Ruiz, del reemplazo de 1896.

Peral de Arlanza.—1897.—Marcos de Juana Macho y Teótimo Garcia Ceballos, soldados. Baltasar Garcia Garcia, excluido temporalmente. Roman Rodriguez Ceballos y Mariano Cubillo de la Villa, soldados.

1895.—Julian Perez Rojo, soldado condicional.

1894.—Agustin Gento Garcia, soldado condicional.

Puentedura.—1897.—Pedro Martinez Camarero, pendiente. Fausto Lozano Camarero, excluido tempo-

ralmente. Camilo Abad Puente, ex-
cluido totalmente. Felipe Casas Saiz,
pendiente.

1896.—Victor Briones Camarero,
exento.

1895.—Julian Merino Camarero,
soldado.

1894.—Agapito Merino Fernan-
dez, exento. Maximiliano Serrano
Fernandez, excluido temporal-
mente.

Covarrubias. — 1897. — Braulio
Revilla Roman y Simeon Tejada
Tejada, soldados. Eleuterio Horti-
güela Subiñas, excluido temporal-
mente. Hilarion Portillo Puente y
Julio Martinez Arroyo, soldados.

Domingo Gallo Gonzalez, exento.
Segundo Moreno Ibañez, excluido to-
talmente. Emeterio Nebreda Araus,
exento. Francisco Arroyo Merino,
excluido totalmente. Pantaleon Mo-
reno Sanz, soldado. Manuel Marti-
nez Barbero, soldado condicional.
Federico Rodrigo Sebastian, inútil
temporalmente. Benito Merino Me-
rino, pendiente. Vicente Renes Cu-
ñado, excluido totalmente. Cesáreo
Carranza Monzon, pendiente. Esaú
Martin Martinez, exento. Julian Ma-
teos Soto, soldado. Martin Nuñez
del Pino, pendiente.

1896.—Juan Juarros Revilla, ex-
cluido temporalmente. Anselmo
Revilla Puente y Antonino Ortiz de
la Hija, soldados condicionales. An-
tonio Renes Camarero, pendiente.
Enrique de la Hija Portal, inútil
temporalmente. Manuel Barbadillo
Martinez, soldado. Faustino Nuñez,
excluido temporalmente. Frutos Nu-
ñez Rodrigo y Anastasio Hortigüela
Izquierdo, pendientes. Juan Juar-
ros Cano, útil condicional.

1895.—Matias Hortigüela Lopez
y Feliciano Velasco Beltran, sol-
dados condicionales. Tomás del Va-
lle Gonzalez, acreditado su falleci-
miento.

1894.—Daniel Aldecoa Esteban,
Fernando Ortiz Balladar y Venan-
cio Merino Ortiz, soldados condi-
cionales. Luis Tejada Santo Domín-
go, pendiente.

Quintanilla de la Mata.—1897.—
Federico Aragozo Haro, excluido
totalmente. Vicente Casado Garcia,
pendiente. Tomás Angulo Arribas,
soldado. Miguel Orcajo Garcia, ex-
cluido temporalmente. Tomás Gar-
cia Labrador y Tomás Sacristan
Bahabon, soldados.

1896.—Valentin Santillan Gar-
cia, y Teodoro Palomero Garcia,
soldados. Francisco Labrador Mar-
tinez, excluido temporalmente.

Burgos, — 1897. — Luis Gárate
Cárcamo, inútil temporalmente.

Roa.—1897.—José Ortega Extre-
meño, inútil temporalmente.

Quintanar de la Sierra.—1897.—
Bonifacio Anton Chico, soldado.

Valle de Valdelucio. — 1897.—
Ecequiel Calderon Barriuso, inútil
temporalmente.

Santo Domingo de Silos.—1896.
Vicente Carazo Nebreda, soldado.

Cayuela.—1897.—Mateo Alame-
da Alameda, pendiente.

Pancorbo. — 1897. — Saturnino
Orive Arnaiz, inútil temporalmente.

Sargentos de la Lora.—1895.—
Valentin Manjon Jerez, inútil tem-
poralmente.

Valdeande. — 1897. — Bonifacio
Miranda Peña, soldado.

Con lo que se levantó la sesion
siendo las ocho de la noche.

Burgos 5 de Mayo de 1897.—El
Vicepresidente, Bernardo Porres.—
El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

Relacion de las órdenes de ad-
judicacion remitidas por la Direc-
cion general de Propiedades y de-
rechos del Estado que se publica
en el Boletin oficial para conoci-
miento de los interesados y á fin de
que dentro de los 15 dias siguientes
al de la publicacion de este anun-
cio satisfagan al contado ó á pla-
zos el importe del remate, aperci-
bidos que de no realizarlo dentro
del término señalado no les será
devuelto el importe del depósito
que consignaron para tomar parte
en la subasta del dia 30 de Sep-
tiembre último, en conformidad con
lo prevenido en los artículos 1.º
y 2.º de la ley de 9 de Enero é ins-
trucccion de 20 de Marzo de 1877.

Importe de la adjudicacion.

D. Cipriano Lopez Trevilla, de Vi-
llasante, 675 pesetas.

D. Florencio Martinez Regulez, Ta-
bliega de Losa, 2270.

El mismo, 455.

D. Luis Llarena Leciana, Quinta-
nilla Pienza, 6100.

Burgos 30 de Octubre de 1897.—
P. O., Juan Corral.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo,
Juez de instruccion y de primera
instancia de esta Ciudad y su
partido,

Hago saber: que en el concurso
de acreedores de D. Genaro Santa
Maria Lopez, vecino que fué de
esta Ciudad, ha sido nombrado sín-
dico D. Pablo Salvador Zarzosa,
he tambien vecino de esta capital, y
acordado se haga saber y se dé á
conocer dicho nombramiento á
quienes fuere necesario por edictos
que se fijarán en los sitios de cos-
tumbre y se insertarán en el Bo-
letin oficial de la provincia y Ga-
ceta de Madrid, previniendo á todos
los que tengan bienes ó efectos del
finado concursado D. Genaro Santa
Maria Lopez, que los entreguen al
expresado síndico.

Dado en Burgos á 27 de Octubre
de 1897.—Cecilio del Barco.—Por
su mandado, Marciano Irazu.

Cédulas de citacion.

El Sr. Juez de esta ciudad de
Burgos por providencia dictada en
el dia de la fecha, ha acordado se
cite en forma á Guillermo Gavarri
Vargas, Luisa Gimenez Gimenez y
Rosa Gavarri, vecinos de esta ciu-
dad y su barrio de Santa Dorotea,
para que comparezcan (en la Au-
diencia provincial de Oviedo el
dia 30 de Noviembre próximo y
hora de las once de la mañana, al
objeto de asistir como testigos á
las sesiones del juicio oral de la
causa que se instruye contra Dio-
nisio Fernandez por disparo de ar-
ma de fuego y lesiones, bajo aper-
cibimiento que de no verificarlo
les parará el perjuicio que haya
lugar en derecho.

Y no habiendo sido habidos en
su domicilio, expido la presente
para que se inserte en el Boletin
oficial de la provincia y la firmo
en Burgos á 29 de Octubre de
1897.—El Escribano, Francisco
Almazan.

Por la presente, expedida en vir-
tud de providencia dictada por el
Lic. D. José Plaza é Iglesias, Juez
municipal suplente en ejercicio de
esta ciudad, en las diligencias de
cumplimiento de un mandamiento
recibido de la superioridad para
citar á los jurados que en el mis-
mo se designan, se cita y llama á
D. Modesto Fernandez Sedano, cu-
yo paradero se ignora, á fin de que
el dia 8 de Noviembre próximo y
hora de las doce y media de la
tarde comparezca ante la Sala de
lo criminal de la Audiencia provin-
cial de esta ciudad, al objeto
de constituir el Jurado que ha de
conocer en la causa contra Augo-
rio Vicente Santos, sobre robo de
un reloj, bajo la responsabilidad
del art. 52 de la ley de 20 de Abril
de 1888 estableciendo el juicio por
jurados.

Burgos 29 de Octubre de 1897.—
El Secretario, Valerio Bravo.

Por la presente, expedida en vir-
tud de providencia dictada por el
Lic. D. José Plaza é Iglesias, Juez
municipal suplente en ejercicio de
esta ciudad, en diligencias de cum-
plimiento de un mandamiento re-
cibido de la Superioridad para ci-
tar á los Jurados que en el mismo
se designan, se cita y llama á Don
Modesto Fernandez y Sedano, cu-
yo paradero se ignora, á fin de que
el dia 9 del próximo Noviembre y
hora de las doce y media de la tar-
de comparezca ante la Sala de lo
criminal de la Audiencia provin-
cial de esta ciudad, al objeto de
constituir el Jurado que ha de co-
nocer en la causa contra Cipriano
Perez Gutierrez (a) Lira, sobre dos
delitos de incendio en grado de
fustrados, bajo la responsabilidad
del art. 52 de la ley de 20 de Abril

de 1888 estableciendo el juicio por
jurados.

Burgos 29 de Octubre de 1897.—
El Secretario, Valerio Bravo.

Aranda de Duero

D. Juan Francisco Sales Panadero,
Juez de primera instancia de esta
villa y su partido,

Hago saber: que en virtud de
escrito presentado por el Procura-
dor de este Juzgado D. Mariano
Mañero Sanz, manifestando haber
cesado en el desempeño de tal car-
go por razon de su avanzada edad:
he acordado hacer pública dicha
cesacion por medio del presente
edicto á fin de que en el término
de seis meses á contar desde el si-
guiente dia al en que tenga lugar
la insercion del mismo en el Bo-
letin oficial de esta provincia puedan
hacerse las reclamaciones que con-
tra él hubiere, pasado el cual si no
se presentase ninguna le será de-
vuelto el depósito que como fianza
para ejercer dicho cargo tiene he-
cho en la Caja general.

Y para su insercion en el Boletin
oficial referido, en cumplimiento
de lo que preceptúa el art. 884 de
la ley Provisional sobre organiza-
cion del Poder judicial, expido el
presente edicto.

Dado en Aranda de Duero á 20
de Octubre de 1897.—Juan Fran-
cisco Sales Panadero.—El Secreta-
rio de gobierno, F. Lorenzo de la
Higuera.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de
instruccion de esta villa y su
partido.

En virtud del presente y para
pago de las responsabilidades pe-
cuniarias á que fué condenado el
procesado Miguel Gonzalez Grijel-
mo, vecino de Los Balbases, en
causa que se le siguió por hurto,
se anuncia en público remate el
derecho á retrotraer una tierra en
dicho término de Los Balbases, al
pago que llaman Camarero, cabida
9 celemines, tasada en 9 pesetas y
vendida con dicha parte á José
Ortiz Ruiz, cuya subasta, que ha
de tener lugar en este Juzgado
y simultáneamente en el munici-
pal de Los Balbases, ha sido señala-
da para el dia 12 de Noviembre
próximo á las doce de la mañana,
no admitiéndose posturas que no
cubran las dos terceaas partes de
la tasacion; previniéndose á los
licitadores que para tomar parte
en el remate han de consignar el
10 por 100 de la tasacion. Y para
su insercion en el Boletin oficial
de esta provincia se expide el
dresente edicto.

Dado en Castrogeriz á 27 de Oc-
tubre de 1897.—Victor Garcia
Alonso.—Por mandado de su Seño-
ría, Tomás Franco.

Reinosa.

D. Ramon Muñoz de Obeso, Juez municipal de esta villa en funciones del de instruccion del partido,

Por el presente encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial practiquen diligencias para la busca y captura de los dos sugetos desconocidos, cuyas señas se indican, los cuales, en la tarde del dia 26 del actual y en el pueblo de Villacantid, perteneciente al término municipal de la Hermandad de Campóo de Suso, entregaron moneda de plata falsa en el establecimiento de D. Facundo Ruiz Pozo, cuyos sugetos deben ser naturales ó vecinos de la provincia de Leon; y en el caso de ser capturados los pondrán á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Reinosa á 30 de Octubre de 1897. =Ramon Muñoz.= Cecilio Revuelta Ortiz.

Señas de los dos sugetos.

El uno de 19 á 20 años, estatura regular, color moreno, pelo negro tirando algo á castaño, ojos al pelo, barba naciente pero afeitada, cara larga, viste boina negra fina, chaqueta de paño de color café con ribete de cinta negra y ancha, chaleco como la chaqueta, pantalon de pana gris verdoso acordonado, y calza botas, camisa de franela de color oscuro y rayada, faja negra, y un cordon negro metido por el pescuezo y terminado en la faja; y el otro como de 15 á 17 años, estatura regular, cara redonda, color moreno, pelo negro, ojos al pelo, tiene en la cara al lado derecho de la nariz una pequeña costra ó lunar, viste boina azulada y usada terno entero de lanilla blanca ya usada, camisa de franela clara y un pañuelo al cuello de color blanco con rayas amarillas, y calza botas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Arcos.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual 450 pesetas por la asistencia de 24 familias pobres y transeuntes.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados ó Doctores en farmacia, presentarán sus solicitudes en este Alcaldia en el término de 30 dias, trascurridos los cuales se proveerá la plaza si hubiera pretendientes.

El agraciado, además de las 450 pesetas que cobrará por los pobres por trimestres vencidos del presupuesto municipal, puede contratar con los vecinos pudientes de esta localidad y los de los pueblos de Alvillos, Cayuela, Villamiel, Villa-

nueva y Villangomez, que son los que componen el distrito farmacéutico.

Arcos 15 de Octubre de 1897.= El Alcalde, Bruno del Rio.

Juzgado Municipal de Retuerta.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado Municipal. Los aspirantes á obtenerlas presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, debiendo presentar los documentos prevenidos en el artículo 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Retuerta 28 de Octubre de 1897. =El Juez Municipal, Wenceslao Puente.

Agencia ejecutiva de la Zona de Villarcayo.

D. Urbano Revuelta Mazon, auxiliar del Ageute ejecutivo de dicha Zona en esta villa de Espinosa de los Monteros,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha 27 de Septiembre último, en el expediente de apremio que se sigue contra varios contribuyentes de este término municipal por débitos de contribucion del año económico de 1896-97, se sacan á pública subasta las fincas embargadas á los deudores que se expresan:

D. Diego Ortiz Gomez, de su mujer, un prado al sitio de El Cerro Lunada, de 187 áreas de cabida y una cabaña en el mismo sitio, número 160, tasado todo en 415 pesetas.

D. Santiago Ortiz Maza, una heredad al sitio de Beraluncho La Sia, de 15 áreas 40 centiáreas, y una cabaña en el mismo sitio, número 37, en 160.

D. Pablo Linares Villasante, una casa al sitio de la Lama, en Bárcenas, núm. 17, y una heredad en el mismo sitio, de 38 centiáreas, en 105.

D. Francisco Fernandez Barquin, un prado al sitio del Bordillo en Rioseco, de una hectárea 54 áreas, y una cabaña en el mismo sitio, núm. 110, en 590.

D. Lorenzo Lopez Mena, una heredad al sitio de Fuentemayerno, de 18 áreas 48 centiáreas, y otra heredad en el mismo sitio, de 36 áreas 96 centiáreas, en 113.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el dia 30 de Noviembre próximo á las once de la mañana, y se advierte que los dueños pueden librar sus respectivas fincas pagando el principal y costas hasta [el momento de celebrar el remate, quedando después la venta irrevocable; que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fijado á

las fincas; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en las oficinas del que suscribe, sin poder exigir otros, ó si el deudor no los presentare se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 3.^a del art. 42 del Reglamento de la ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontará del precio los gastos que haya anticipado; y que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Instruccion de 12 de Mayo 1888.

Espinosa de los Monteros 29 de Octubre de 1897. =Urbano Revuelta.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Octubre de 1897.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total genero
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	3	1	4	»	»	»	4
12	1	2	3	»	»	»	3
13	»	1	1	»	»	»	1
14	»	2	2	»	»	»	2
15	»	4	4	1	»	1	5
16	2	»	2	»	2	2	4
17	1	»	1	»	»	»	1
18	2	1	3	»	»	»	3
19	»	3	3	1	1	2	5
20	3	1	4	»	»	»	4
	12	15	27	2	3	5	32

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena de Octubre de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS						Total genero		
	Varones.			Hembras.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.		Viudas.	Total.
11	4	»	»	4	2	1	1	4	8
12	»	1	»	1	4	»	»	4	5
13	»	1	»	1	»	1	»	1	2
14	2	3	»	5	»	»	»	»	5
15	1	»	1	2	»	1	1	2	4
16	4	1	»	5	1	»	»	1	6
17	»	1	»	1	2	»	»	2	3
18	»	1	»	1	»	1	1	2	3
19	1	»	»	1	»	»	»	»	1
20	3	»	1	4	1	»	»	1	5
	15	8	2	25	10	3	3	16	41

Burgos 21 de Octubre de 1897.= El Juez municipal suplente en cargos, José Plaza.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 2 de Octubre de 1897 y en virtud de ruegos del Sr. D. Francisco Urtueta, se ha otorgado la correspondiente escritura pública ante el Notario D. Teóculo Santos y Santos, por virtud de la cual ha desistido D. Juan José Gomez de la querrela que habia interpuesto con motivo de ciertas frases que le fueron dirigidas por el Sr. Urtueta en el momento de verificar este un pago en la Caja de la Sucursal del Banco de España de esta Ciudad.

Para llegar á este resultado, el Sr. Urtueta ha dado toda género de satisfacciones al Sr. Gomez reconociendo su honradez y lamentando el estado de acaloramiento en que se encontraba al pronunciar aquellas frases.=Gregorio Pineda.

IMPRESA, ESTEREOTIPIA

Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta los **nuevos libros para altas y bajas de la contribucion industrial.**

Tambien encontrarán todos los demás impresos para los Ayuntamientos, Juzgados municipales y Agentes ejecutivos 2-4

Rebajas.

La seccion del coche Correo de Burgos á Aranda de Duero y vice-versa, ha convenido en rebajar los precios de la tarifa de viajeros que antes tenia, por la siguiente:

	Pesetas
Burgos á Sarracin.....	1
» Cogollos.....	2
» Venta de Valdorros.....	2'50
» Madrigalejo.....	3
» Villalmanzo.....	3
» Lerma.....	3'50
» Quintanilla... ..	3'50
» Venta de Guimara.....	4'50
» Bahabon.....	5
» Oquillas.....	5'50
» Gumiel.....	6
» Aranda.....	6
Aranda á Gumiel.....	1
» Oquillas.....	1'50
» Bahabon.....	2
» Venta de Guimara.....	2'50
» Quintanilla.....	3
» Lerma.....	3
» Villalmanzo.....	3
» Madrigalejo.....	4
» Valdorros.....	4'50
» Cogollos.....	5
» Sarracin... ..	6
» Burgos.....	6

Esta tarifa empezará á regir desde 1.º de Noviembre próximo. 2-3

En los Almacenes del Sr. Suso, situados en la Concepcion, se compran pieles de todas clases y tambien lentejas, alholvas, avenas y demás cereales, á precios corrientes del mercado. 3

Venta de leñas.

En el Palacio de Saldañuela se venden las leñas que salgan de la poda y relimpia de 600 á 700 árboles, chopos, álamos, etc. Para tratar con el guarda de dicho Palacio. 2-4